CONTRATO Nº 4143.003.26.01.011– 2026

ENTIDAD:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISAÍAS GAMBOA
NIT:	805.009.466-1
ORDENADOR DEL GASTO	NELLY MARINA GUAYUPE SANTOS
CONTRATISTA:	FERRETERIA SERVIMAX- 16.709.424-2
OBJETO:	COMPRA DE MATERIAL DE FERRETERIA.
VALOR:	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE.- ($4.898.397)

Entre la Institución Educativa **ISAÍAS GAMBOA**, establecimiento educativo legalmente constituido, con NIT. 805.009.466-1 y domicilio principal en la ciudad de Cali, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, representada legalmente por la Licenciada: **NELLY MARINA GUAYUPE SANTOS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 31.946.278 expedida en Cali, quien obra en calidad de Rectora de la Institución Educativa ISAÍAS GAMBOA y actúa como ordenador del gasto de la Institución, para celebrar este contrato, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos; desarrollara este contrato según lo dispuesto en la normatividad vigente y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la ley 80 de 1.993, el Decreto 4791 de diciembre de 2008, el Decreto 4807 del 20 diciembre de 2011 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará EL CONTRATANTE y por otra **FERRETERIA SERVIMAX NIT. 16.709.424-2** quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, registrado en la cámara y comercio con matricula No. 448083-1 de enero 23 de 1997 y renovada el 23 de abril de 2026 hemos convenido en celebrar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **b)** Que con la contratación, de manera general, se busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los

servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **c)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma. **d)** La Institución Educativa, requiere que la comunidad educativa a su servicio cuente con recursos físicos adecuados y tecnología apropiada, así como con los elementos necesarios, para prestar de manera idónea, eficaz y eficiente el servicio. **e)** Que los estudios previos requeridos por la normatividad vigente, fueron suscritos y se fundamentó la necesidad de la contratación. **f)** La Institución Educativa en materia de contratación se rige por el Manual de Contratación, **g)** El Consejo Directivo de la Institución Educativa autoriza al Rector con sujeción a las normas técnicas, presupuestales y previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, celebrar este contrato de compraventa; hasta una cuantía equivalente a Veinte (20) SMLMV. **h)** Existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la firma del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO**: El objeto de este contrato la compra de material de ferretería para la institución educativa, hace al CONTRATISTA, y el servicio que el segundo hace para la Institución Educativa Isaías Gamboa con las siguientes características:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	ARENA X MTS	1/2	80.000	80.000
2	VALASTRILLO MTS	1 /2	80.000	80.000
3	BARILLAS DE MEDIA	4	45.000	180.000
4	KILOS DE HIERRO DE ¼	2	9.500	19.000
5	TABLAS SEPILLADAS X CADA CARA	4	29.000	116.000
6	CAJA DE PUNTILLA DE ½ ACERO BLANCA	1	15.000	15.000
7	CAJA DE PUNTILLA DULCE DE 1/2	1	6.000	6.000
8	FAROLES PEQUEÑOS SENCILLO	150	1.800	270.000
9	BULTOS DE CEMENTO	4	36.000	144.000
10	UNIONES DE 1/2	50	450	22.500
11	CODOS ½	50	700	35.000
12	ACORDIONES PARA LAVAMANOS	40	7.500	300.000
13	PEGANTE PVC GRANDE	1	45.000	45.000
14	TUBO DE SILICONA PARA VIDRIOS	5	10.000	50.000
15	TORNILLOS AUTO PERFORANTES	100C/U	200	20.000

	MEDIANOS Y PEQUEÑOS			
16	DESTORNILLADOR ESTRIA IMPACTO	1	12.000	12.000
17	PLAFONES PARA BBOMBILLOS	100	3.500	350.000
18	BOMBILLOS	100	4.500	450.000
19	LLAVES DE JARDIN GRIBAL	15	36.000	540.000
20	CHAZOS DE ¼ Y ¾ CON TORNILLO	500	200	100.000
21	TAPONES DE AGUA PVC ½ CON ROSCA Y SIN ROSCA	12	400	4.800
22	BOMBAS PARA TANQUES DE AGUA FLUIMASTER	10	35.000	350.000
23	JUEGO DE BROCAS DE PARED	1	20.000	20.000
24	HOMBRE SOLO	1	25.000	25.000
25	ALICATE	1	12.000	12.000
26	PELA CABLES	1	12.000	12.000
27	CORTA FRIO	1	12.000	12.000
28	GALON DE PINTURA EN ACEITE BLANCO	4	70.000	280.000
29	GALON DE PINTURA EN ACEITE GRIS O PLATA	2	85.000	170.000
30	CANDADOS PARA INTERPERIE GRANDES	5	49.000	245.000
31	CANDADOS MEDIANOS	5	14.000	70.000
32	CANDADOS PEQUEÑOS	5	9.000	45.000
33	REPUESTO LLAVE GRIFO	6	6.000	36.000
	SUBTOTAL			**4.116.300**
	IVA			**782.097**
	TOTAL			**4.898.397**

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: La Institución Educativa se obliga a: 1.) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación de la existencia de acta del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y o designado 2.) Prestar la colaboración general para la debida ejecución del contrato. 4.) Las demás que legalmente corresponda. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con la Institución Educativa a: **1.** Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta (cotización) presentada y aprobada por la Institución Educativa. **2.** Garantizar la calidad de los bienes adquiridos. **3.** Responder por los vicios redhibitorios y ocultos y saneamiento por evicción. **4.** Reponer los bienes defectuosos o sustituir los elementos que no cumplan con las especificaciones de calidad o funcionamiento requerido, en un término no mayor a dos (2) días, contados a partir de la comunicación escrita que le curse el supervisor.

La reposición o sustitución de los bienes, en ningún caso representará costo alguno para la Institución Educativa Se entiende por bienes defectuosos aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción por la Institución Educativa, a través del supervisor, presenten defectos con posterioridad a su entrega. **5.** Presentar todos los documentos previos que de conformidad con el Manual de Contratación y las normas legales se requiera para la iniciación del contrato. **6.** Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994, Ley 760 de 2002), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a la seguridad social , y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta (cotización) y durante la vigencia del contrato. **7.** Responder por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **8.** Informar oportunamente a la Institución Educativa sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **9.** Mantener durante el término de ejecución del contrato, los precios unitarios ofrecidos. Los precios de la propuesta (cotización) no serán sujetos a cambios. Si el análisis de precios unitarios ha omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores. Los precios unitarios y totales del objeto de la presente invitación no tenidos en cuenta, los errores y omisiones de estos precios, será responsabilidad exclusiva del contratista **10.** Efectuar la entrega de los productos objeto del contrato debidamente empacado en las cantidades señaladas en el presente contrato. **11.** Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. **12**. El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los suministros 13. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven del presente contrato, su oferta (cotización) y de la ley. **13.** Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato. **CUARTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor máximo: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILTRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($4.898.397) el valor que la Institución Educativa, pagará al CONTRATISTA los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo de acuerdo al valor facturado conforme al pedido hecho por la institución y en el momento de recibo a satisfacción del servicio por el rector o supervisor designado por el establecimiento educativo, previa presentación de la factura de venta correspondiente. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN**: El plazo de ejecución durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar y entregar la totalidad del objeto del contrato a entera satisfacción de La Institucion Educativa, será de cinco (5) dias calendario, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación y previo registro presupuestal. **SEXTA. - CUMPLIMIENTO CON LAS**

OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y a efectuar los aportes parafiscales en los términos de la normatividad vigente, en especial las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003. Este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato. El supervisor vigilará el cumplimiento de esta obligación. **SÉPTIMA. – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a la Institución Educativa, a sus representantes INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la Institución Educativa ISAÍAS GAMBOA, por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **OCTAVA. - DESCUENTOS DE LEY:** EL CONTRATISTA autoriza a la Institución Educativa ISAÍAS GAMBOA, para que, por conducto de su tesorería general, efectué los descuentos que por ley establezca el gobierno y afectan este contrato. **NOVENA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: La Institucion Educativa queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral del contrato previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad prevista en el artículo 18 de la misma Ley. **DECIMA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de sanción pecuniaria, que será impuesta por La Institución Educativa mediante Resolución motivada. **DECIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. El procedimiento para la aplicación de multas será el regulado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** no se requerirán garantías por no existir riesgos no cubiertos. **DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato estará a cargo de la persona que designe el Rector de la Institución quien tendrá entre otras, las siguientes funciones. 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del contrato. 2) Revisar las cuentas que presente el CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este Contrato. 3) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de aportes parafiscales. 4) Rendir los informes y expedir el recibo a satisfacción del objeto contractual para el pago del contrato. 5) Elaborar y visar oportunamente las actas de inicio y de liquidación del Contrato. 6) Las demás actividades que correspondan al ejercicio de las funciones de supervisión y que se deriven del presente contrato. **DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo al Manual de Contratación de la Institución Educativa y puede darse de las siguientes formas: Por mutuo acuerdo o bilateral. Sucede al término temporal de la cláusula de plazo de la minuta, contado desde el acta de inicio con un margen de 4 meses a partir de su culminación y, Unilateral. Se da cuando convocado o citado el contratista para la suscripción del

acta de liquidación, este no se presenta; o cuando no se lograre acuerdo sobre el contenido de la terminación expuesto en el acta de liquidación. Este tipo de liquidación se da por acto administrativo dentro de los 2 meses siguientes a la terminación del contrato. En todo caso el Rector de la Institución Educativa cuenta con la facultad para liquidar en forma unilateral los contratos antes del término de cada vigencia fiscal (31 de diciembre) previa sustentación y seguimiento de situaciones particulares. **DÉCIMA QUINTA. – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo, los siguientes documentos: 1). Estudios Previos. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. 3) Las invitaciones a cotizar y sus anexos. 4) La propuesta (cotización) presentada por el contratista. 5.) Certificado de existencia y representación legal no mayor a 3 meses de expedición. 6) Acta de Iniciación. 7) Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales si es el caso. 8) Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del contratista. 9) Publicación, requisito que se entiende cumplido con la publicación del contrato en el portal web del SECOP. 10.) Hoja de vida persona natural o jurídica. 11.) El demás documento que legalmente se requieran y los actos administrativos o actas que se produzcan durante su desarrollo**. DECIMA SEXTA. -PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA y por lo tanto, este no podrá subcontratar total o parcialmente a Persona o Entidad alguna**. DECIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento. **DECIMA OCTAVA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna sin el consentimiento y por escrito de La Institución Educativa. **DECIMA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Rubro presupuestal: Materiales y suministros institucionales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000022 del 27 de mayo de 2026. **VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen a la Institución Contratante y a terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro y certificado de disponibilidad presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma el presente contrato en dos ejemplares para las partes en Santiago de Cali, a los (3) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

NELLY MARINA GUAYUPE SANTOS
Rectora

ORIGINAL FIRMADO

FERRETERIA SERVIMAX
Contratista

Proyectó: Bertha Isabel Morales J.